

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

21 OCT 2016

RESOLUCIÓN No.

3347-1

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

La Quebrada Las Juntas es una corriente de uso público que discurre por el Municipio de Tello, es una fuente hídrica no reglamentada, La CAM ha otorgado 6 permisos de concesión individuales con un caudal directo de 38,25 Lt/S.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010083292, la señora ADRIANA MARIA RAMIREZ MUÑOZ identificada con C.C: 36067831 de Neiva (H), y dirección de notificación en la Vereda Las juntas sector bajo en Tello (H), actuando como Arrendataria, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas superficiales sobre la quebrada Las Juntas, para uso agrícola, en beneficio del predio El Silencio, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-69541; localizado en la vereda Las Juntas, jurisdicción del municipio de Tello (H)

Mediante auto No 140 del 25 de mayo de 2016, se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, notificada personalmente el 27 de junio de 2016.

Con radicado 20162010124472 del 06 de julio de 2016, se hace llegar el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con oficio de salida 20162010073941 del 15 de junio de 2016 se envía el aviso a la alcaldía de Tello para la correspondiente fijación, con oficio radicado 20162010162622 del 18 de agosto de 2016 se hace llegar la constancia de publicación del aviso por parte de la Alcaldía de Tello, donde indica que no se presentaron oposiciones.

De acuerdo al aviso de publicación de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1748 del 19 de agosto de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se realizó desplazamiento hasta el predio El Silencio, localizado en las coordenadas 900939E, 828917N, altura 1256 msnm., Vereda Las Juntas, Jurisdicción del Municipio de Tello.

En la actualidad el predio se encuentra cultivado en plátano, se realiza el riego por gravedad pero se realizara la instalación del sistema de riego localizado por microaspersión.

Se realiza posteriormente desplazamiento hasta el sitio de captación ubicado en las coordenadas 901648E, 828011N, altura 1518 msnm., en este sitio se construirá una pequeña bocatoma donde se realizara la captación del agua y su posterior conducción en manguera de diámetro 3/4", en longitud aproximada de 2,2 km hasta el predio el silencio.

Se realizó aforo en la Quebrada El Silencio aguas arriba de la captación del agua, coordenadas 900871E, 828814N, obteniendo un caudal de 53,9 Lt/S.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo con el método del flotador aguas arriba del sitio proyectado para la captación, obteniendo un caudal de 53,9 Lt/S

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación se realizará en las coordenadas 901648E, 828011N, altura 1518 msnm. Donde será construida una pequeña bocatoma.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los descoles regresan a la cuenca de la quebrada Las Juntas.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matrícula	Código catastral
El Silencio	6 Has 8600 m2	200-69541	41799000000040004000

Los linderos están contenidos en la sentencia del 01 de septiembre de 1988 del juzgado cuarto civil del circuito de Neiva.

Reposa en el expediente DTN-3-140-2016 contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Gilberto Pastrana Urquiza actuando como propietario y arrendador y la señora Adriana María Ramírez Muñoz como arrendatario, por un plazo de cinco (5) años, por lo que el presente permiso de concesión se otorga por el mismo plazo.

DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es agrícola, para el riego de 3 has de plátano, los módulos utilizados para el cálculo del caudal se toman por cercanía de la resolución 1251 del 31/05/11 por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Villavieja.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Riego plátano	3 has	1,4 lps/seg/ha	4,2
TOTAL			4,2

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evalutando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada Las Juntas, para uso agrícola (riego de plátano), en un caudal de 4,2 Lt/S, para beneficio del predio El Silencio, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-69541; localizado en la vereda Las Juntas en jurisdicción del municipio de Tello; permiso solicitado por la señora Adriana María Ramírez Muñoz, en calidad de arrendataria, cuyo domicilio es el predio El Silencio, Vereda Las Juntas, Jurisdicción del Municipio de Tello.

- El presente Permiso se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre la Quebrada Las Juntas, para uso agrícola (riego de plátano), en un caudal de 4,2 Lt/S, para beneficio del predio El Silencio, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-69541; localizado en la vereda Las Juntas en jurisdicción del municipio de Tello; permiso solicitado por la señora Adriana María Ramírez Muñoz, en calidad de arrendataria, cuyo domicilio es el predio El Silencio, Vereda Las Juntas, Jurisdicción del Municipio de Tello.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se puede otorgar por el término de cinco (5) Años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva del equipo de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el trámite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ADRIANA MARIA RAMIREZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadana 36-067.831 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Tello (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
Director Territorial Norte (E)

Exp. No. DTN 3-140-2016
Proyecto: K Vargas